

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.777/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8777/1977

Boletín Oficial, 11 de mayo de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8777/1977

DECRETO-LEY 8777/77

Sustituyendo el artículo 7º de la Ley 7474.

LA PLATA, 28 de ABRIL de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2.329-333/977 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/976, artículo 1º, apartado 9.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUER ZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese, a partir del 1º de Enero de 1977, el texto del artículo 7º de la Ley 7474 por el siguiente:

"Artículo 7º.- Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta diez (10) años de los Impuestos a los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario Básico".

ARTÍCULO 2°. Reconócese a las empresas acogidas a las Leyes 4726, 7110 y 7474 que hubieran sido declaradas exentas del pago del Impuesto a las Actividades Lucrativas, la liberación del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, por el pe ríodo comprendido entre el 1º de Enero de 1977 y la fecha en que finalice la exención que les hubiese correspondido en cada caso particular para el Impues to a las Actividades Lucrativas, con los mismos alcances y porcentajes estable cidos para la liberación de ese impuesto en los respectivos Decretos de acogi miento.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8777/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).